



Expediente: "Proceso Electoral, Elección de Intendente y Junta Municipal, Periodo 2015 – 2020, Colegio Electoral de Fuerte Olimpo".....

ACUERDO Y SENTENCIA N° quince (bis)

En la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los ~~diecinueve~~ días del mes de noviembre del año dos mil quince, estando presentes, **VV.EE., Miembros del Tribunal Electoral y de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay Félix Carlos Corone! Cristaldo, Eduardo José Riella Bañuelos y María Dálida Leiva Cueva**, en su Sala de Audiencia y Público Despacho, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante mí el Secretario autorizante, se trajo a Acuerdo el Expediente con la portada que se expresa más arriba, a objeto de resolver la proclamación de las Autoridades Electas.....

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose incurrido en un error material involuntario en el considerando de la resolución, al consignar en la parte de Intendente y Concejales Municipales Lista 2 P.L.R.A., debiendo ser Lista 4 J.P.D., corresponde corregir el error material, de conformidad al art. 387 última parte del C.P.C.; en consecuencia queda aclarado de la siguiente forma:

PARA INTENDENTE MUNICIPAL

LISTA 4 J.P.D.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Mil treinta y siete

PARA CONCEJALES MUNICIPALES

LISTA 4 J.P.D.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Quinientos treinta

EL TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY;-----

RESUELVE:

1° TENER POR ACLARADO el Acuerdo y Sentencia N° 15, de fecha 18 de noviembre de 2015, obrante a fs. 52/53, conforme al exordio de la presente Resolución.....

2° ANOTESE, regístrese, notifíquese y remítase copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral y a la Dirección General del Registro Electoral.....

MIEMBRO

Ante mí:

Abog. MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

FELIX CARLOS CORONE! CRISTALDO
Miembro

